

**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**ACUERDO NÚMERO: 018**  
( 25 de Octubre de 2023 )

“Por el cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado área salud, código 242, grado 11- Área Funcional Ayudas Diagnósticas de la Planta de Personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

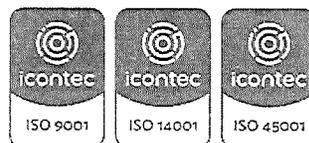
Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño, Empresa Social Del Estado, es una institución prestadora de servicios de salud, la cual constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, la cual se encuentra regulada por la Ley 100 de 1993.

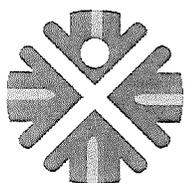
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la Ordenanza Departamental 023 de 17 de diciembre de 2004 “Por el cual se reorganiza el Hospital Departamental de Nariño, ESE como Hospital Universitario y se adoptan sus Estatutos “son funciones de la Junta Directiva, entre otras, 6. Aprobar la Planta de Personal y las modificaciones a la misma” y “7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos (...)”.

Que el empleo denominado Profesional Especializado área salud, código 242, grado 11- Área Funcional Ayudas Diagnósticas, tiene como objetivo principal Liderar el cumplimiento de los planes y programas, administración del talento humano, recursos, bienes e insumos del área de Ayudas Diagnósticas, con el fin de brindar servicios de salud eficientes y oportuno.

Que el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., modificado a través del Acuerdo 020 del 16 de diciembre de 2015 y adoptado mediante Acuerdo No. 017 del 28 de octubre de 2019, para el cargo denominado Profesional Especializado área salud, código 242, grado 11 - Área Funcional Ayudas Diagnósticas contempla como requisitos de formación académica los siguientes:

*“Título profesional en Medicina o Enfermería o Bacteriología o Nutrición y dietética o Terapia del núcleo básico de Medicina o Enfermería o Bacteriología o Nutrición y dietética o Terapia, título de postgrado en la modalidad de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.”*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño, ESE, dentro de su oferta de servicios, cuenta con un Banco de Sangre, adscrito al proceso de Ayudas Diagnósticas, dicha área presta un servicio especializado en medicina transfusional, que se constituye en un referente dentro de este proceso en el Departamento de Nariño, este componente institucional cuenta con el personal idóneo y con equipos de alta tecnología que permite captación, procesamiento y almacenamiento de componentes sanguíneos destinados a dar soporte transfusional seguro, oportuno y de calidad, respondiendo a las necesidades transfusionales de nuestra área de influencia.

Que la utilización de la sangre y sus componentes sanguíneos, genera un alto impacto en la prestación de los servicios de salud y en la calidad de vida de un gran número de pacientes. El Banco de Sangre, ofrece cubrir las necesidades de la terapia transfusional, con altos niveles de calidad, contribuyendo a optimizar el sistema transfusional del Departamento y a crear una cultura ciudadana de la donación voluntaria, altruista y habitual de sangre.

Que conforme a las directrices emitidas por el Instituto Nacional de Salud, como responsable de la Coordinación de la Red de Bancos de Sangre y con el fin de asegurar la calidad de la sangre y hemocomponentes a nivel Nacional, mediante la Resolución 00901 de 1996 y la circular 508000-001 de 2006, se hace necesario contar con un director de banco de sangre, debidamente entrenado y capacitado, situación que no se encuentra contemplada en el manual de funciones objeto de modificación, surgiendo la necesidad de incluir este componente de idoneidad para garantizar el cumplimiento de los requisitos de habilitación definidos por los organismos de control para su funcionamiento.

Que como consecuencia de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al deber legal de mantener actualizada la Planta Global de empleos para el eficiente desempeño de las funciones institucionales y en aras de garantizar la libre concurrencia de cara al nuevo proceso de selección que se encuentra en curso con la Comisión Nacional del Servicio Civil; se requiere modificar en cuanto a área Funcional, funciones esenciales, conocimientos básicos esenciales y formación académica del cargo de Profesional Especializado área salud, código 242, grado 11 - Área Funcional Ayudas Diagnósticas; con el fin de responder a las necesidades que el Instituto Nacional de Salud ha determinado para los Directores del Banco de Sangre.

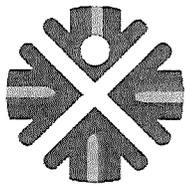
Que la modificación versa sobre la inclusión dentro del área funcional el proceso de Banco de Sangre, actualizando entre sus funciones esenciales las de fungir como Director del Banco de Sangre, dentro de los conocimientos básicos la Normatividad de Banco de Sangre, con relación a los requisitos de formación académica y experiencia, es necesario tener en cuenta que la circular 508000-001 del 1 de febrero de 2006, emitida por el Instituto Nacional de Salud, en el acápite de requisitos para Recurso Humano de Bancos de Sangre, determina que para el cargo de Director de Banco de Sangre exige como requisito de capacitación o entrenamiento: Educación Formal: Bacteriólogo con Especialización en Banco de sangre e inmunohematología, diplomado en banco de sangre o transfusión sanguínea y en relación a la experiencia: Certificación laboral en actividades de banco de sangre o como director de banco de sangre.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño

Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409

www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



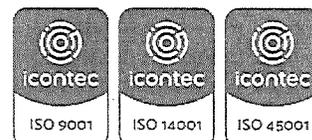
**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

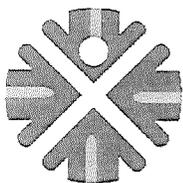
En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en cuanto a requisitos de: área Funcional, funciones esenciales, conocimientos básicos esenciales y formación académica, para el Cargo de Profesional Especializado área salud, código 242, grado 11 - Área Funcional Ayudas Diagnosticas, el cual quedará así:

<b>II. AREA FUNCIONAL</b>
<p><b>AREA: AYUDAS DIAGNOSTICAS (1)</b></p> <p><b>PROCESO</b> Apoyo diagnóstico Laboratorio Imagenología Patología Banco de Sangre</p>
<b>III. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
<p>Liderar el cumplimiento de los planes y programas, administración del talento humano, recursos, bienes e insumos del área de Ayudas Diagnósticas, con el fin de brindar servicios de salud eficientes y oportunos.</p>
<b>IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la asignación y el uso racional de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y de insumos del proceso de Ayudas Diagnósticas.</li> <li>2. Asumir la Dirección del Banco de Sangre conforme a las directrices emitidas por el Instituto Nacional de Salud.</li> <li>3. Organizar la asignación de citas, llevar el control de asistencia y verificar el proceso de facturación.</li> <li>4. Colaborar en la planeación y asignación de agendas del personal médico y paramédico del área.</li> <li>5. Supervisar el desarrollo de las actividades de Ayudas Diagnósticas</li> </ol>





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

6. Aplicar las normas, guías y protocolos establecidos que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales.
7. Realizar la notificación obligatoria de los eventos de salud pública de conformidad con el procedimiento establecido.
8. Participar activamente en los programas de Sistema de Gestión Integrado y de Humanización que se adelanten en el Hospital.
9. Participar activamente en la aplicación y mejoramiento de los estándares de acreditación del HUDN E.S.E relacionados con su área o en las que esta interviene.
10. Aplicar sus conocimientos científicos en seguridad del paciente
11. Conocer y cumplir, de acuerdo a su competencia, lo establecido en la declaración de los Derechos y Deberes de los pacientes
12. Participar en la formulación, implementación y control del Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual de su área.
13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

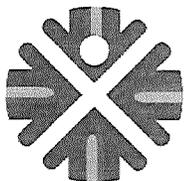
#### V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Normatividad legal vigente en salud, incluido el SGSSS y el SOGCS
- Normatividad de Historias Clínicas.
- Normatividad en materia Sanitaria.
- Normas en Bioseguridad.
- Humanización
- Planeación Estratégica
- Seguridad del paciente
- Sistemas de Gestión Integrados
- Normatividad en Banco de Sangre

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
* Aprendizaje continuo	* Aporte técnico-profesional





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

<ul style="list-style-type: none"> <li>* Orientación a resultados</li> <li>* Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>* Compromiso con la Organización</li> <li>* Trabajo en equipo</li> <li>* Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Comunicación efectiva</li> <li>* Gestión de procedimientos</li> <li>* Instrumentación de decisiones</li> <li>* Dirección y desarrollo de personal</li> <li>* Toma de decisiones</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACION ACADEMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Bacteriólogo con Especialización en Banco de sangre e inmunohematología o hematología y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023

**MARIO FERNANDO BENAVIDES**  
Presidente

**NILSEN ALVEAR ACOSTA**  
Secretario

*Elaboró: Alberto Alejandro Ordóñez - Profesional Universitario Talento Humano*

*Revisó: Clara Luz Caicedo - Profesional Especializado Talento Humano*



